

128

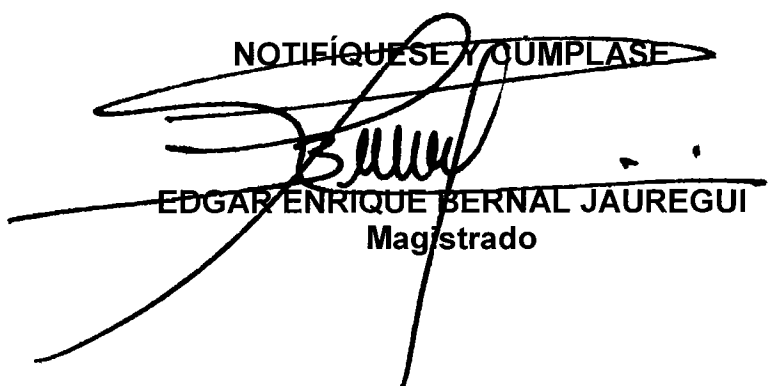
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
San José de Cúcuta, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Quince (2015)

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2014-00435-00
ACCIONANTE: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que precede (fl. 127), y por reunir los requisitos y formalidades contemplados en el artículo 173 del C.P.A.C.A., se admitirá la reforma de la demanda, presentada por la parte demandante, obrante a folios 104-126 del expediente.

En consecuencia se dispone:

- 1.-) Admitase la adición de la demanda, presentada por la parte demandante, obrante a folios 104-126 del expediente.
- 2.-) **Notifíquese** por estado la presente providencia a la parte demandante, al **Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.
- 3.-) **Córrase** traslado de la adición de la demanda al **Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos**, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado